



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO
TRASLADO ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

lunes, 4 de marzo de 2024

FIJACIÓN EN LISTA 02

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TÉRMINO
2024-00001	VERBAL -CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO-	WILLINGTON ORTIZ GALVIS	MARIA DEL PILAR BARRERO LIEVANO	TRASLADO NULIDAD (ARTÍCULO 134 C.G.P.)	3 DÍAS

El anterior traslado se surte con la inclusión del proceso en la presente fijación en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. y en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022. El término empezará a correr al día hábil siguiente a la fecha arriba indicada, **deberá solicitarse el respectivo acceso al expediente, si no cuenta con el mismo, para conocer el escrito del cual se corre traslado, mismo que NO se publica al tratarse de un trámite que inmiscuye intereses superiores de menores de edad, contando con reserva legal**, el actual traslado se realiza al no haberse cumplido la excepción contemplada en el parágrafo de la última de las citadas normativas.

Omar Fernando Guevara Londoño
Secretario

Igualmente se le informa que están dispuestos para su atención los siguientes canales:Línea telefónica, habilitada en WhatsApp: 3127722788.
Teams.microsoft: En el siguiente enlace, al cual puede acceder desde cualquier dispositivo, dando clic en el siguiente enlace:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a899eadfe018d495d97a22f1471fb14c8%40thread.tacv2/1593963748103?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220c881771-a95b-472b-a901-fee20cc2c7c2%22%7d>. ; si en el momento no encuentra servidor en línea, por favor a través de la línea indicada afirme que desea ser atendido por el canal virtual.

